

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE
FONDO DE INVERSIÓN FALCOM GLOBAL STRATEGY FUND**

Falcom Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “Fondo de Inversión Falcom Global Strategy Fund” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. Se incluye el número correlativo al inicio de cada subtítulo.
 - b. El subtítulo correspondiente a “*Límite General*” se modifica el nombre por “*Límite máximo de inversión por tipo de instrumento*”.
 - c. En el subtítulo correspondiente a “*Límite máximo de inversión respecto del emisor de cada instrumento*”, se aumenta el límite máximo de inversión por emisor a un 100% del activo total del Fondo y se reemplaza la frase “*en los numerales 2.1. y 2.2. anterior*” por la frase “*en el numeral 3.1. anterior*”.
 - d. En el subtítulo correspondiente a “*Límite máximo de inversión por grupo empresarial*”, se aumenta el límite máximo de inversión en instrumentos emitidos por emisores que pertenezcan a un mismo grupo empresarial a un 100% del activo total.
 - e. En el subtítulo correspondiente a “*Excepción General*”, se reemplaza la frase “*en la presente letra B*” por la expresión “*precedentemente*”. Adicionalmente, en el párrafo segundo, se agrega la frase inicial “*Salvo la inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas*”.
2. En la Sección “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. En el numeral 4.1. “*Contratos de Derivados*”, subtítulo “*Límites Operaciones*”, literal /viii/ se sustituye la frase “*en el título 4 del presente Reglamento Interno*” por la frase “*en la letra D. siguiente*”.
 - b. En el numeral 4.2. “*Operaciones de Retrocompra y Retroventa*”, se realizan las siguientes modificaciones:
 - En el subtítulo “*Tipo de Operación*”, se sustituye la frase “*en los números 2.1. y 2.2. de la letra B. anterior*” por la frase “*en el número 3.1. anterior*”.
 - En el subtítulo “*Activo Objeto*”, se sustituye la frase “*en el número 2 de la Letra B anterior del presente Reglamento Interno*” por la frase “*en el número 3.1. anterior*”.

- En el subtítulo “*Límite de Inversión*”, se sustituye la frase “*del límite general mencionado en el B 3 de este reglamento interno*” por la frase “*de lo establecido en este Reglamento Interno*”.
3. En la Sección “*Política de Endeudamiento*”, en el párrafo tercero, frase final, se modifica la referencia al número 4. de la letra B, por la referencia al número 4.1. de la letra B.
 4. En la Sección “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 1, “*Series*”, se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. Respecto de la Serie A, se modifica el requisito de ingreso señalando que no contempla.
 - b. Respecto de la Serie B, se modifica el requisito de ingreso señalando que sólo podrán ingresar a esta serie “*Aportes (i) por sobre USD 1.000.000 o que, (ii) sumados al saldo consolidado en cualquier serie del Fondo sean iguales o mayores a USD 1.000.000 o, (iii) aportes realizados el mismo día, por montos iguales o superiores al indicado anteriormente, por una o más personas o entidades, aun cuando no exista relación entre ellas*”.
 - c. Respecto de la Serie C, se modifica el requisito de ingreso señalando que sólo podrán ingresar a esta serie “*Aportes (i) por sobre USD 3.800.000 o que, (ii) que sumados al saldo consolidado en cualquier serie del Fondo sean iguales o mayores a USD 3.800.000 o, (iii) aportes realizados el mismo día, por montos iguales o superiores al indicado anteriormente, por una o más personas o entidades, aun cuando no exista relación entre ellas*”. Asimismo, se modifica el cuadro relativo a “*Otra característica relevante*”, ajustando el monto de los aportes a USD 3.800.000.-
 - d. Respecto de la Serie I, se modifica el requisito de ingreso señalando que sólo podrán ingresar a esta serie “*Aportes (i) por sobre USD 20.000.000 o que, (ii) que sumados al saldo consolidado en cualquier serie del Fondo sean iguales o mayores a USD 20.000.000 o, (iii) aportes realizados el mismo día, por montos iguales o superiores al indicado anteriormente, por una o más personas o entidades, aun cuando no exista relación entre ellas*”.
 5. En la Sección “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. En el cuadro que contiene la Remuneración Fija que cobrará la Administradora, se especifica para cada serie, que la Remuneración Fija será hasta el porcentaje indicado para cada una de las series. Asimismo, respecto de la Serie C, se disminuye el porcentaje de la Remuneración Fija de un 0,89% a un 0,60%, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
 - b. Respecto a los gastos por inversión en otros fondos, en el párrafo segundo, se aumenta el límite de un 2% a un 4% del valor de los activos del Fondo.
 6. En la Sección “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, Número 3, “*Canje de Series de Cuotas*”, se modifica íntegramente, permitiendo a los partícipes el canje de todo o parte de sus cuotas por cuotas de otra serie del Fondo, estableciendo al efecto la regulación y los requisitos para ello.
 7. En la Sección “*Otra Información Relevante*”, letra d), “*Política de Reparto de Beneficios*”, se incorpora un nuevo párrafo segundo del siguiente tenor: “*En cualquier caso, la Administradora, estará obligada a distribuir entre los partícipes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los beneficios netos percibidos en el ejercicio, según dicho concepto está definido en la Ley sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos*”.

8. En el Anexo A, respecto de la tabla de cálculo de Remuneración de Administración, se sustituye íntegramente por la columna correspondiente a la Serie C por la siguiente:

Serie C
0,55%
0,56%
0,56%
0,57%
0,57%
0,58%
0,58%
0,59%
0,59%
0,60%
0,60%
0,61%
0,61%
0,62%
0,62%
0,63%
0,63%
0,64%
0,64%
0,65%
0,65%

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

Se hace presente que los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil bursátil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir de los 30 días corridos siguientes al de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.
